



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1256/2020

Resolución de aprobación de expediente

Procedimiento: Procedimiento de Contratación Obras: «Mejora de la eficiencia energética exterior al recinto amurallado (Fase II)»

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente administrativo relativo a la contratación de las Obras “Mejora de eficiencia energética exterior al recinto amurallado (Fase II)” en el municipio mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento Abierto simplificado

Visto los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Mediante Decreto de la Alcaldía 648/2020, de 16 de septiembre se acuerda aprobar el proyecto de “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR AL RECINTO AMURALLADO, FASE II EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Casado Sánchez, colegiado N° 967, por un importe de ejecución material (PEM) de 130.699,80 €, siendo el IVA repercutido el 21%, que supone una cantidad de 27.446,96 € siendo el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (158.146,76 €).

El proyecto técnico define las obras necesarias para la reforma parcial del alumbrado público exterior al recinto amurallado, correspondiente principalmente en este caso al polígono industrial Los Chabarcones, avenida de España, Tenerías, aparcamiento del centro de salud, calle Santa Clara y calles aledañas, considerando que el existente se encuentra con su vida útil superada, debido a su antigüedad, con zonas concurridas e importantes como la calle Santa Clara con bajos niveles de iluminación, no estando a la altura de las exigencias actuales funcionales y de seguridad.

Pretende el presente proyecto dar continuidad a la renovación del alumbrado público exterior del Recinto Amurallado de Ciudad Rodrigo sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámpara de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y halogenuros metálicos por luminarias LED más eficientes, disminuyendo la potencia instalada y por tanto un mayor ahorro con la consiguiente reducción de las emisiones de CO2 para la consecución de una ciudad más sostenible.

La intervención se ejecutará con arreglo al Proyecto técnico de la obra redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Casado Sánchez, colegiado N° 967.

SEGUNDO. Planteada y justificada la necesidad de ejecutar la obra de referencia y a la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de Obras	
Obras de mejora de eficiencia energética exterior al recinto amurallado (Fase II)	
Procedimiento: Abierto Simplificado (artículo 159 LCSP)	Tramitación: Ordinaria
Clasificación CPV: 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado	Acepta variantes: No

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Presupuesto base de licitación: 130.699,80 €	Impuestos 21%: 27.446,96 €	Total PBL: 158.146,76 €
Valor estimado del contrato: V.E. = 130.699,80 €		
Revisión de precios: No	Duración ejecución: Tres (3) meses	Garantía definitiva: Si

TERCERO. Se justifica por los Servicios técnicos municipales en informe de fecha 18 de septiembre de 2020 la no división en lotes del objeto del contrato.

CUARTO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Aprobación Proyecto técnico (Decreto 648/2020)	16/09/2020
Propuesta de contratación del Servicio de Obras	18/09/2020
Informe técnico no división en lotes	18/09/2020
Informe de Secretaría	18/09/2020
Resolución inicio expediente contratación 670/2020	18/09/2020
Borrador Pliego de Cláusulas Administrativas	21/09/2020
Informe de Secretaria	21/09/2020
Informe de Fiscalización	22/09/2020
Pliego de Cláusulas administrativas	22/09/2020

QUINTO. Se considera que la obra proyectada resulta necesaria para bienestar de la población. Igualmente dada la naturaleza de la necesidad que se pretende cubrir y la vista de las características y del importe del contrato según se determina en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se opta por la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado contemplado en el artículo 159 LCSP, como procedimiento más idóneo para la selección del contratista.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCA) describe la idoneidad del objeto del contrato, las características de la obra, definido el precio, la justificación del procedimiento y único criterio de adjudicación en los términos definidos en el artículo 145.1 y 146 LCSP. Dada las características del contrato y dado el proyecto técnico de obra elaborado se propone por el órgano de contratación como único criterio de adjudicación, uno relacionado con los costes, cual es el precio más bajo.

SEXTO.- Normativa aplicable

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Naturaleza jurídica del contrato.-

a) El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Se califica como un contrato administrativo de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I LCSP.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

c) El contrato definido no está sujeto a regulación armonizada dado su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 LCSP.

d) Se propone por el órgano de contratación como forma de adjudicación del contrato el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en el PCA y el proyecto técnico.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha justificado por los servicios técnicos la no división en lotes del objeto del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado contemplado en el artículo 159 LCSP del contrato de obras de Mejora de Eficiencia Energética de Alumbrado Público (Fase II), en el municipio de Ciudad Rodrigo (Salamanca), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria, indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	165.60912 Mejora Eficiencia Energética de Alumbrado Público	158.146,76 €
	Total	158.146,76 €

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares que regirá la licitación y el contrato en los términos que figuran redactados.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: D^a Beatriz Jorge Carpio, 1^a Teniente de Alcalde o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

D. Carlos A. Hernández Rubio, Secretario municipal o quien legalmente le sustituya.

D. C. César Castaño Moreno, Interventor municipal o quien legalmente le sustituya.

D^a M^a Teresa Cubas Pérez, Arquitecta municipal o quien legalmente le sustituya.

D^a David Castaño Zamarreño, Arquitecto técnico municipal o quien legalmente le sustituya.

Secretario: D. Abel Paniagua Benito, funcionario municipal interino o quien legalmente le sustituya.

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE